**NUESTRA VISIÓN:** ser reconocida como modelo de entidad de Seguridad Social en nuestro país, con una administración moderna e innovadora que le permita alcanzar una sólida posición económica, financiera y actuarial.

# SOLICITUD DE DEVOLUCION DE APORTES

……., …….. de ……. de 20__

Señor
***ING. ANDRÉS RAMÍREZ BENÍTEZ***
Presidente de la Caja de Jubilaciones
y Pensiones del Personal de la ANDE
Presente

El(la) que suscribe……,

domiciliado en la casa Nº..…… de la calle ……

entre las de …… y ……,

del barrio ..... de la ciudad de .....

ex funcionario de ……dependiente del Dpto. de ……., se dirige al Señor Presidente con el objeto de solicitar, la **DEVOLUCION DE MIS APORTES.**

Asimismo manifiesto que estoy en pleno conocimiento sobre los términos expresos en la Ley Nº 3856/09 " QUE ESTABLECE LA ACUMULACIÓN DEL TIEMPO DE SERVICIOS EN LAS CAJAS DEL SISTEMA DE JUBILACIÓN Y PENSIÓN PARAGUAYO Y DEROGA EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY Nº 1626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, por la cual un trabajador que con el transcurso del tiempo haya aportado a diferentes Cajas del Sistema de Jubilaciones y Pensiones Paraguayo, sin completar en ninguna de ellas el tiempo de aporte necesario para acceder a los respectivos beneficios, podrá solicitar el reconocimiento del tiempo de servicios cotizados en cada Caja, a efectos de acceder a prorrata témpore a una Jubilación o Pensión de Retiro o a efectos de que sus derechohabientes peticionen la Pensión por Fallecimiento acordada a los beneficiarios y, que para acceder al beneficio por acumulación entre dos o más Cajas del Sistema de Jubilaciones y Pensiones Paraguayo o por convenio con otros países, el beneficiario deberá contar con al menos 65 (sesenta y cinco) años de edad.

En espera de una favorable acogida a lo solicitado, aprovecho la ocasión para saludar al Sr. Presidente con toda consideración.

……

**(Firma del Solicitante)**

Obs.: Indique su Nº de empleado:..... Teléfono Particular:……..

**Los aportes serán aplicados íntegramente a la amortización de las deudas provenientes de préstamos, conservando su régimen crediticio en el caso que el monto de tales aportes no cubra la totalidad de la deuda (Art. 35º del Reglamento Interno de la Caja – Resolución 702/11).**

Form. Nº 12